

**Contratación no sujeta a regulación armonizada de Asistencia sanitaria en la especialidad de Neurofisiología (electromiografías), en el ámbito territorial de la provincia de Cádiz (Andalucía), para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151**

### 1. Objeto

Es objeto de este pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del servicio de pruebas diagnósticas de electromiografía de acuerdo con las necesidades asistenciales de los centros de la Mutua en el ámbito de la provincia de Cádiz y con las características descritas en el apartado 5 de este pliego, al objeto de prestar asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a Asepeyo y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas

El servicio se divide en 3 lotes, constituyendo cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente, de acuerdo con lo establecido en el art. 99 de la LCSP, según el siguiente detalle:

Lote 1: Cádiz (Cádiz, Puerto Real, San Fernando, Chiclana, Cónil, Vejer, Barbate, Zahara de los Atunes, Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules, Paterna, Benalup de Sidonia)

Lote 2: Jerez de la Frontera (Jérez, Sanlucar, Rota, Chipiona, Puerto de Santa María, Arcos, Ubrique, Villamartín)

Lote 3: Algeciras (Algeciras, Tarifa, San Roque, La Línea, Jimena de la Frontera, Castellar, Los Barrios)

Las pruebas se realizarán según lo exigido en el presente Pliego de prescripciones técnicas.

### 2. Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios y es el siguiente:

Tarifa máxima por Electromiografía: **110 €** exento IVA.

La tarifa unitaria comprenderá la realización de un electromiograma cuantificado más neurografía, y el correspondiente informe médico.

A título informativo y no limitativo, y con el objetivo que las empresas licitadoras puedan presentar su oferta económica en condiciones, el presupuesto anual total previsto del contrato para cada uno de los lotes es el siguiente:

**Lote 1: Cádiz:** 3.800 €/año exento IVA

**Lote 2: Jerez de la Frontera:** 3.000€/año exento IVA

**Lote 3: Algeciras:** 4.500 €/año exento IVA

Aunque estas cantidades podrán no consumirse en su totalidad, puesto que el importe real del contrato dependerá de las necesidades y del precio unitario ofertado por las empresas licitadoras.

En todo caso, y en cumplimiento de la disposición adicional 33 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el límite máximo presupuestario del presente contrato será de 29.500€ durante toda la vigencia del contrato (prórrogas incluidas). En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a la cantidad indicada, se procederá a la rescisión del contrato, sin que dicha rescisión genere derechos indemnizatorios para ninguna de las partes.

### **3. Dimensionamiento del servicio**

La actividad orientativa será la siguiente según los lotes ofertados:

#### **Electromiografías:**

Lote 1 Cádiz: **35** pruebas / año

Lote 2 Jerez de la Frontera: **27** pruebas/ año

Lote 3 Algeciras: **41** pruebas/ año

(Según histórico de pruebas realizadas en años anteriores)

Esta previsión de actividad es aproximada, y podrá incrementarse o reducirse en función de la siniestralidad laboral existente durante el periodo de vigencia del concurso.

En aplicación de lo establecido en el art. 12 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, la empresa adjudicataria deberá prestar servicio no únicamente a Mutua Asepeyo sino también a las demás Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social con las que tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración que incluyan el servicio mencionado.

Se excluye del objeto de esta licitación las pruebas de electromiografía en clínicas donde se encuentren ingresados pacientes de empresas mutualistas de Asepeyo. También se excluyen las pruebas realizadas en los centros de la propia Mutua Asepeyo, y centros de otras Mutuas con acuerdo de colaboración.

Para la ejecución de los servicios que forman parte del contrato en los supuestos del art. 82.4 d) del Texto Refundido de la Seguridad Social – asistencia en los procesos de incapacidad temporal por contingencias comunes: valoraciones especialistas, pruebas diagnósticas y tratamientos terapéuticos y rehabilitadores-, el empresario vendrá obligado, si así lo solicita ASEPEYO, a firmar una adenda al contrato y/o cumplir las formalidades que a tal fin se fijen por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social o por la normativa que resulte de aplicación.

### **4. Localización**

La asistencia sanitaria contratada deberá prestarse desde un centro (o diversos) situados en la localidad del centro de referencia o alrededores (máximo 15 km por carretera desde el centro de referencia de esta localidad medidos según la aplicación Google Maps). Los centros ofertados estarán situados dentro del ámbito correspondiente al lote al que se presenta oferta.

Las ciudades de referencia de cada lote serán los siguientes:

Lote 1: Cádiz

Lote 2: Jerez

Lote 3: Algeciras

Los centros asistenciales de Asepeyo por cada lote serán los siguientes:

Lote 1 Cádiz: Centro asistencial de Cádiz, situado en Av. Andalucía, 52-54, 56, 11008 Cádiz.

Lote 2 Jerez de la Frontera: Centro asistencial de Jerez de la Frontera, situado en Calle Lealas, 43, 11404 Jerez de la Frontera.

Lote 3 Algeciras: Centro asistencial de Algeciras, situado en Urb. Torre Almirante, BI 1, 11203 Algeciras.

## 5. Equipamiento y recursos humanos

El centro sanitario que las empresas oferten para llevar a cabo el servicio objeto de la licitación deberá disponer de la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento, en la que conste como titular la empresa licitadora y tener acreditada/autorizada como mínimo una de las siguientes unidades asistenciales: (U.18) Neurofisiología, (U.17) Neurología o (U.57) Rehabilitación.

En el supuesto de que un mismo centro disponga de varias de las especialidades indicadas, deberá dejar constancia de cuál de ellas (sólo una) oferta para la presente licitación.

Las pruebas deberán realizarse en las instalaciones del centro sanitario ofertado, no admitiéndose la realización en otros centros sanitarios.

De ofertarse varios centros, deberán ser titularidad de la empresa y figurar como tal en las correspondientes autorizaciones sanitarias de funcionamiento.

Se precisa que en cada centro ofertado se disponga de como mínimo de un equipo para realizar electromiograma y un electroneurograma.

Se valorará la disponibilidad de diversos equipos y la antigüedad de los mismos.

El personal que realizará el servicio deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

El centro ofertado para realizar el servicio deberá disponer como mínimo de un médico especialista en una de las siguientes especialidades: neurofisiología, neurología o medicina física y rehabilitación.

El proveedor deberá contar con el personal sanitario/ no sanitario necesario para llevar a cabo la realización de la prueba y las actuaciones sanitario-administrativas previas y posteriores que forman parte de esta actividad asistencial (recepción de solicitudes de pruebas, envío de informes, recepción de paciente, preparación del paciente para la prueba...).

Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen

## 6. Instalaciones

El centro sanitario deberá disponer como mínimo de las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de admisión, con zona de atención al paciente y con sala de espera.
- Área de Aseos y vestuario para pacientes.
- Área Asistencial en la que se encuentre la sala de exploración EMG.

El centro sanitario ofertado por la licitadora deberá prestar el servicio objeto de contrato con una cobertura mínima de ocho horas diarias, de lunes a viernes. Se valorará la ampliación del horario de cobertura mínimo, así como la disponibilidad de horario de mañana y tarde. Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo de realización de las pruebas será:

- Solicitudes urgentes: máximo 8 horas desde la solicitud de cita vía correo electrónico (esta necesidad aproximadamente no superará más de un 5% de las pruebas que se realicen al año). En estos casos el envío de los informes deberá ser inmediato (el mismo día de la realización de la prueba).
- Solicitudes no urgentes: Son aquellas solicitudes que no requieren la realización de la prueba en el plazo de 8 horas desde la solicitud de cita.

No se aceptarán propuestas en las que se ofrezca un servicio que sobrepase las 96 horas desde la solicitud de la cita para una prueba no urgente hasta el envío del informe. Este motivo será causa de exclusión de este concurso.

Se valorará la reducción del tiempo máximo ofertado desde la solicitud de la cita para una prueba no urgente hasta el envío del informe según la siguiente clasificación:

- Si el plazo máximo de envío del informe desde la solicitud de cita es inferior a 24 horas (sin contar festivos).
- Si el plazo máximo de envío del informe desde la solicitud de cita es superior a 24 horas e inferior a 48 horas (sin contar festivos).
- Si el plazo máximo de envío del informe desde la solicitud de cita es superior a 48 horas e inferior a 72 horas (sin contar festivos).
- Si el plazo máximo de envío del informe desde la solicitud de cita es superior a 72 horas (sin contar festivos).

El incumplimiento en el plazo para la cita del paciente así como en los plazos ofertados de realización de la prueba y/o envío de los informes será causa de penalización o en su caso de rescisión del contrato (previo escrito de advertimiento por parte de ASEPEYO).

De cada prueba deberá realizarse el informe médico correspondiente, con el siguiente contenido:

- Datos de identificación del paciente
- Información clínica aportada en el impreso de solicitud.
- Protocolo de realización de la exploración:
  - Protocolo clínico.
  - Protocolo de exploración.
- Incidencias durante la realización de la exploración si las hubiere.
- Descripción y límites de las zonas anatómicas exploradas.
- Descripción de los hallazgos significativos, relacionados o no con el diagnóstico.
- Diagnóstico diferencial y actuaciones recomendadas si fuera necesario.
- Juicio Clínico (diagnóstico) basándose en los hallazgos de la exploración y en los datos clínicos aportados en el impreso de solicitud.
- Identificación del especialista que realice el informe y firma del mismo.
- Identificación del equipo con el que se realizó el estudio.

## **7.- Protocolo de actuación de asistencia sanitaria**

Se deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua Asepeyo:

**1.-** Todas las asistencias han de realizarse en el centro sanitario ofertado, sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de MUTUA ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, esta se realizará de acuerdo con lo indicado por MUTUA ASEPEYO.

**2.-** El adjudicatario realizará las actuaciones médicas ambulatorias en la especialidad de Odontología, mediante el documento de solicitud interno establecido por parte de ASEPEYO y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) las incomparecencias.

**3.-** El facultativo que atienda al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

**4.-** También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.

**5.** El adjudicatario recibirá las solicitudes de actuación y comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada en el centro externo ofertado, de forma telemática mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

**6.-** Tras la asistencia prestada al trabajador beneficiario de la mutua, el adjudicatario remitirá a ASEPEYO la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

**7.-** El adjudicatario elaborará los informes resultantes de todas las consultas médicas realizadas, que se enviarán a ASEPEYO. De requerirlo ASEPEYO, en los informes de las consultas de especialistas se valorará la capacidad laboral del paciente.

Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por Asepeyo. Además de estos informes, el adjudicatario facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de MUTUA ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente contrato.

**8.-** Los pacientes atendidos por los medios del adjudicatario serán derivados, para su seguimiento y control por parte de los servicios médicos de la Mutua Asepeyo, cuando dichos servicios lo soliciten. El intercambio de información relativa a los pacientes siempre se realizará por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por Asepeyo, y cumpliendo la normativa en materia de protección de datos de carácter personal).

**9.-** El adjudicatario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado, cuando dicho consentimiento sea necesario. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua Asepeyo. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

Para aquellas actuaciones médico-quirúrgicas o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo la firma del consentimiento informado, el adjudicatario recabará del paciente, con carácter previo, dicho consentimiento, de manera que la actuación/prueba no podrá realizarse

si no consta firmado el correspondiente consentimiento informado, salvo situaciones de urgencia vital.

El adjudicatario deberá remitir a la Mutua Asepeyo la copia/s del consentimiento/s informado firmado por el paciente acompañando al informe de la intervención, actuación médica o prueba realizada.

**10.-** El adjudicatario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El centro facilitará el uso de información y material corporativo de Asepeyo en los términos legalmente previstos.

**11.-** El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a Asepeyo.

**12.-** Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua Asepeyo lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. Mutua Asepeyo tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se contrata, así como permitir el acceso de personal designado por la Mutua Asepeyo a las instalaciones sanitarias ofertadas por el licitador con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario.

**13.-** El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde la Mutua Asepeyo.

**14.-** El adjudicatario deberá proporcionar, cuando ASEPEYO lo solicite, una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

**15.-** El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

**16.-** Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

**17.-** Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites (pudiendo ser la misma persona).

**18.-** Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario.

**19.-** Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos ofertados estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el concierto en el caso que el adjudicatario no procure su inmediata reparación/sustitución.

## 8. Contenido de la Oferta

Las empresas licitadoras deberán presentar el **Anexo V** cumplimentado, donde se incluirá la información correspondiente a la oferta económica y técnica evaluable automáticamente.

Además del Anexo V, los licitadores deberán presentar un proyecto individualizado indicando los recursos que asignarán para la prestación del servicio y su distribución, garantizándose la prestación del servicio, en los términos expresados en el pliego. El proyecto tendrá que incluir:

- Descripción del conjunto de recursos materiales y humanos destinados a la prestación del servicio, en el que figuren necesariamente los que se consideran mínimos en el presente pliego.
- Plano del centro sanitario ofertado donde figuren delimitadas las distintas áreas, salas, despachos, consultas, aseos y demás habitáculos con los que cuenta el centro ofertado, así como la descripción de la ausencia de barreras arquitectónicas para el acceso de personas con problemas de movilidad.
- Localización y acceso a las instalaciones.
- Descripción del sistema informático utilizado para el registro de las asistencias.

Si el licitador oferta diversos centros, deberá cumplimentar y presentar un único Anexo V.

El **Anexo V** y el proyecto del servicio se deberán incluir en el sobre nº 2.

## 9. Facturación

Todas las actividades que se produzcan dentro de las instalaciones del centro/s sanitario/s ofertado por la empresa que resulte adjudicataria serán facturadas por el adjudicatario en todos los casos, no pudiendo darse en ningún caso facturaciones por terceros.

La facturación del servicio se realizará por paciente en base al consumo de los servicios unitarios especificados en la oferta de tarifas presentada por la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria facturará todos los servicios detallados en la oferta de servicios presentadas en el concurso. Únicamente podrá facturar la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

En la factura se especificará el nombre y apellidos del paciente, las actuaciones realizadas así como su fecha de realización, incluyéndose en la misma, los impuestos y demás conceptos repercutibles que correspondan, conforme a la legislación vigente en cada momento, adjuntado a cada una de ellas la solicitud por parte de la Mutua según modelo a facilitar por ASEPEYO.

Todos los conceptos se indicarán de modo visible en la factura y se utilizará la nomenclatura definida en todo momento por ASEPEYO. Para el resto de tarifas presentadas en el Anexo VIII que no hayan sido definidas previamente por ASEPEYO se utilizará la nomenclatura presentada por el adjudicatario.

**No se podrá generar facturación por conceptos no incluidos en los anexos de ofertas. La facturación de pacientes de largo tratamiento serán remitidos de forma mensual según la codificación anexa de la tabla del Anexo V.**

La empresa adjudicataria designará una cuenta bancaria donde realizar las transferencias bancarias para el pago de los servicios que preste en el marco del concierto, debiendo facilitar un certificado de titularidad de la cuenta bancaria designada. Dichas transferencias se realizarán, una vez verificada la corrección de la factura, dentro de los 30 días siguientes.

No se abonará ninguna factura referente a actuaciones, pruebas o a asistencias prestadas por el adjudicatario de las que ASEPEYO no disponga de las correspondientes peticiones/comunicaciones y no se hayan recibido los informes médicos y/o resultados de las mismas.